

OTRO SI No. 4 – AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO AGG

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legamente constituida mediante escritura pública No. 545 del 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Decima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE identificado NIT 830.053.812-2, constituido mediante el Contrato No. 1380 de 22 de octubre de 2015, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (en adelante "MEN") y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien adelante se denominará el CONTRATANTE y Por la otra parte (ii) RICARDO LEGUIZAMON ROMERO, mayor de edad, identificado con CC 79.142.921 de Bogotá DC, quien actúa en calidad en calidad de representante legal de CONSORCIO AGG, constituido mediante documento privado del 13 de junio de 2016, identificado con NIT 900.986.671-8, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual *"se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa"*.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de construir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la*

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Prescolar, Básica y Media creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que como resultado de la Invitación Abierta No. 006 de 2016 estructurada por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, y de acuerdo con la selección realizada por parte del Comité Fiduciario, e instrucciones del mismo Comité, las Partes suscribieron el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-51-2016 suscrito entre las partes, el objeto del mismo es *"realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato"*.
6. Que de acuerdo con la cláusula DECIMA del Contrato Marco se establecieron los términos y condiciones de las GARANTIAS que deberá presentar y mantener vigentes el CONTRATISTA, según los siguientes términos y condiciones:

(...)

DÉCIMA GARANTÍAS: *Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente al CONTRATANTE, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:*

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de terminación del Contrato Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II) para la legalización y*



perfeccionamiento del Contrato, el Contratista podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 50% del valor del Contrato Marco. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente. (...)

7. Que de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO AGG, mediante comunicación No. 140-A-1091, con radicado FFIE No. FIE2019ER000252 del 8 de noviembre de 2019, planteó la posibilidad de solicitar, aportar y mantener vigente las pólizas de la siguiente manera:

"En el desarrollo del Contrato Marco 1380-51-2016, el FFIE ha realizado asignación en actas de servicios (incluyendo modificaciones y otrosíes) por un valor de \$15.435.028.794 lo que equivale al 40% y vamos en el 70% del plazo de ejecución del Contrato Marco.

Contrato N°		1381-51-2016
Valor Contrato		\$ 38.500.000.000
% Contratado C. VARIABLES	\$15.435.028.794.	40,09%
%Contrato C.FIJOS a noviembre 2019	\$ 2.194.990.665.	5,70%
Total	\$18.915.261.231	49,13%
Plazo Total		56 meses (4 años + 8 m)
Fecha inicio CM		27/07/2016
Fecha fin CM		26/03/2021

Y si se cita la Cláusula décima – Garantías Parágrafo Primero donde se indica:

"Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II) para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el Contratista podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 50% del valor del Contrato Marco. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente." (En negrilla y cursiva fuera de texto)

Agradecemos realizar el ajuste a la mencionada cláusula teniendo en cuenta que, la probabilidad que se llegue al 60% de asignación de Actas de servicio es muy baja con respecto a la estadística en asignaciones que se lleva a la fecha, se propone realizar una modificación de parágrafo primero cláusula décima de la siguiente forma:

"Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba construir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II) para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el Contratista podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía se obtendrá de la siguiente manera: (i) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 60% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 70%, (ii) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 70% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 80%, (iii) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 80% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 90%, (iv) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 90% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 100%. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente." (...)

8. Que en atención a la información actual del desarrollo del contrato, suministrada por la Coordinación Regional Bogotá, Llanos, Cundinamarca, es innecesario el aporte de las pólizas en la forma inicialmente pactada dado que ello podría desbordar el nivel de exposición de los riesgos según las condiciones contractuales. Para el efecto se hace alusión al cuadro explicativo del momento actual del contrato 1381-51-2016.

VALOR DEL CONTRATO		\$38.500.000.000.
% CONTRATADO C. VARIABLE	\$15.435.028.794	40,09%
% CONTRATO C. FIJOS a noviembre 2019	\$ 2.194.990.665	5,70%
Total	\$18.915.261.231	49,13%
Plazo Total		56 meses (4 años + 8 m)
Fecha inicio Contrato Marco		27/07/2016
Fecha terminación Contrato Marco		26/03/2021

9. Que la solicitud concreta del CONTRATISTA la estableció en la obligación futura, en caso de ser aprobada, de aportar el restante 40% de cobertura dependiendo del porcentaje (%) de actas de servicio autorizadas y suscritas, en la siguiente proporción:

% de Actas de Servicio frente al Contrato Marco	% al cual deberá llegar el Contratista con el aporte de las garantías
60%	70%
70%	80%
80%	90%
90%	100%

*El 60% inicial de cobertura mediante el aporte de las pólizas exigidas ya fue cumplido a satisfacción.

10. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión del número 297 de fecha 9 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la modificación de la presentación de las garantías exigidas en el Contrato Marco, se aprobó la modificación de la Cláusula DECIMA en las condiciones señaladas, e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Interventoría 1380-51-2016 del 12 de julio de 2016 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATROMONIO AUTONOMO DEL FONDO

[Handwritten signature]

DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE y el CONSORCIO AGG (El “Otro sí No. 4”) de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar la CLAUSULA DECIMA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

La Cláusula DECIMA quedará así: GARANTIAS. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente al CONTRATANTE, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años mas
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de terminación del Contrato Marco

Para efectos de la constitución de estas garantías, deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO – BENEFICIARIO:** En los anteriores términos de las garantías, el asegurado – beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con Nit. No. 830.053.812-2. En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, El asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE “por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero”. El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.
2. **TOMADOR:** Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al

“V.O. BO. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".

3. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II) para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el Contratista podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía se obtendrá de la siguiente manera: 1) Una vez se encuentren suscritas Actas de Servicio por el 60% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 70%; 2) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicio por el 70% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 80%; 3) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicio por el 80% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 90%; 4) una vez se encuentren suscritas Actas de Servicio por el 90% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 100%. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Es entendido por las PARTES que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Actas de Servicio por Proyecto, de conformidad a las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos. En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acta de Servicio en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco o el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARAGRAFO TERCERO. En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos antes descritos. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar mas Actas de Servicio bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARAGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros sobre cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARAGRAFO QUINTO. La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.



PARAGRAFO SEXTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

CLAUSULA SEGUNDA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 4, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá DC, a los 09 DIC 2019 de 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

CONTRATANTE

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
CC No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.-
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, quien actúa única y
Exclusivamente como vocero y administrador
Del PATRIMONIO AUTONOMO
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA - FFIE

CONTRATISTA

RICARDO LEGUIZAMON ROMERO
CC 9142921 de Bogotá
Representante legal CONSORCIO AGG
Nit. 900.986.671.-8

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**